



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Honorable Consejo Directivo

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 356/09

PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

La Plata, 28/12/09.-

Artículo 1°: [Reformulación de Programas]. Requiérase de los Profesores Titulares de cada cátedra de las asignaturas que conforman el actual Plan de Estudios (Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1838/83) la reformulación y actualización del Programa de Estudio y / o Examen conforme las pautas que en la presente resolución se establecen.

Artículo 2°: [Tipos de Programas]. Los programas podrán formularse distinguiendo entre Programa de Estudio y Programa de Examen Libre, quedando a consideración del Sr. Profesor Titular. Si no se presentase tal distinción se entenderá que el programa presentado asumirá ambas funciones técnico-pedagógicas.

A tales efectos entiéndase por **Programa de Estudios** al: Documento que contiene la secuencia lógica de las problemáticas básicas de la asignatura y que constituye la guía para el dictado de las clases por promoción; y por **Programa de Examen** al: Documento que explicita los contenidos a evaluar en las mesas de exámenes finales estructurado de modo que permita la interrelación de sus contenidos y la evaluación de toda la materia.

Artículo 3°: [Contenido]. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° los programas deberán incluir:

Inciso 1: Una fundamentación de la **pertinencia** de la materia dentro del Plan de Estudios de la carrera de Abogacía y su vinculación con sus materias correlativas;

Inciso 2°: Una **referencia teórica** que demuestre el posicionamiento en el dictado de la materia y su relación con las actuales corrientes nacionales e internacionales respecto de sus contenidos y modo de enseñanza – aprendizaje;

Inciso 3°: Aporte de la materia a la formación de **competencias – habilidades** del alumno conforme el perfil de graduado.

Inciso 4°: Breve explicitación del **eje o núcleo central** sobre el que gira el desarrollo de la asignatura. Entendiéndose por tal a: la matriz generativa o distribucional constituida por concepto/s clave/s que vertebran los elementos fundamentales de la asignatura. Se trata de los conceptos centrales que el docente espera puedan dominar los alumnos al finalizar la asignatura.

Inciso 5°: Formulación de los **objetivos generales de la materia y particulares** de cada unidad temática que pudieran merecer a criterio del titular. Se deberá discriminar entre los propósitos de enseñanza de la cátedra de aquellos que constituyen la expectativa de aprendizaje respecto de los alumnos.

Artículo 4°: [Desarrollo del Programa]. El programa deberá explicitar los **contenidos** de la asignatura de que se trate. Deberán estructurarse Unidades Temáticas entendiéndose por tales a la organización en torno a un concepto o tópico central cuidando de vincular entre sí a los distintos temas que involucra, permitiendo de este modo comprender globalmente la problemática propuesta.

Cada Unidad temática podrá presentarse con preguntas e interrogantes claves, que motiven a la indagación sobre las cuestiones centrales de la unidad. No deberán ser cerradas buscándose en su formulación responder a cuestionamientos que susciten a los alumnos.

Artículo 5º: [Bibliografía]. El programa deberá contener Bibliografía actualizada y accesible. Deberá discriminar su carácter de básica, complementaria, general o específica. Podrá organizarse en cada Unidad Temática o al final del programa.

Entiéndase por bibliografía los textos documentales –legislación, jurisprudencia, etc.- publicados en soporte papel como aquellos en soporte digital (CD, páginas web, publicaciones on line, etc.). El programa deberá contener asimismo las referencias y citas bibliográficas de las obras propuestas como también los links desde donde se pueden descargar los archivos.

A esos efectos la bibliografía que se estime pertinente podrá ser publicada en la página web de la Facultad en las “*Cátedras Virtuales*”.

Artículo 6º: [Leyenda]. Los Programas deberán contener al final del mismo, la nomina del plantel docente que integra la Cátedra, y luego un epígrafe que expresamente disponga: “*El Presente Programa ha sido confeccionado conforme a las Pautas de Elaboración aprobadas por el Consejo Directivo N° [...], en fecha [...]*”.

Artículo 7º: [Evaluación]. Los Programas de Estudio deberán contener asimismo las modalidades de evaluación que se llevan adelante en la Cátedra a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el art. 38 del “*Régimen de Cursos por promoción (vigente a partir del 2006)*” y sus modificaciones ulteriores.

Artículo 8º: [Investigación y Extensión]. Quedará a criterio del Profesor Titular establecer actividades de extensión e investigación a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7º del presente. A través de esta inclusión se pretende que los alumnos –guiados por los Profesores– puedan articular las actividades teóricas con las prácticas y su iniciación en la investigación científica.

Título II. Registro Único de Programas Oficiales.

Artículo 9º: Créese en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad un Registro Único de Programas Oficiales de Enseñanza de todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudios, conforme a lo determinado en el art. 2º, primera parte del presente.

Inciso 1º: A esos efectos la S.A.A. deberá llevar adelante el registro de programas oficiales de las asignaturas de conformidad con el actual plan de estudios, los cuales deberán estar debidamente foliados y números.

Inciso 2º: La primera impresión de los programas oficiales será impulsado por la S.A.A. y de la cual remitirá copias a las demás dependencias de la Facultad que utilicen los mismos, a los fines administrativos, verbigracia, al Área de Enseñanza, Departamento de Pases y Equivalencias; a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles; al Centro de Estudiantes; y a la Biblioteca.

Inciso 3º: La S.A.A. deberá estructurar un archivo los programas originales en su Secretaría u oficina que al efecto se organice.

Inciso 4º: Los Programas Oficiales deberán ser publicados en la página web de la Facultad (www.jursoc.unlp.edu.ar), previa aprobación del Consejo Académico de los mismos. Será competencia de la S.A.A. dictaminar –si así se lo requiriese- acerca de si el Programa propuesto de la asignatura de que se trate, se adecua a la presente Resolución.

Título III. Procedimiento.

Artículo 10º: [Presentación de Programas]. Los Programas elaborados conforme a las pautas establecidas en la presente deberán ser presentados en el transcurso de tres meses no prorrogables, a partir de su aprobación por el Consejo Directivo de la Facultad. A esos efectos se prevé el siguiente procedimiento:

Inciso 1º: Deberá iniciarse un expediente por ante Mesa de Entradas de la Facultad, donde se acompañe:

1. Nota de elevación a la Secretaría de Asuntos Académicos del Programa reformado conforme a las pautas de la presente resolución; deberá indicarse asimismo si se utilizará tanto para clases como para exámenes libres y fundamentación.

2. El programa reformado, obrante como Anexo de la nota mencionada en el inciso 1. Punto 1 del presente.

3. Un CD que contenga el Programa en formato .pdf y en .doc 97/03.

En caso que el profesor no pueda realizarlo deberá acordar para su realización con el Área de Informática y Comunicación Visual de la Facultad, quien lo asistirá en lo que necesite, a fin de dar cumplimiento a la presente.

4. Del expediente se dará vista a la S.A.A. quien elevará el proyecto a la consideración del Consejo Directivo.

5. Aprobado que sea el/los Programa/s por el C.D. se publicará en la Pagina web el Programa tanto en la ventana “Cátedras Virtuales” lo cual estará a cargo de cada cátedra, como en un link específico de la Secretaría de Asuntos Académicos denominado “Programas Oficiales” a cargo de la misma.

Artículo 11°: Los profesores titulares deberán cada cinco (5) años, salvo el surgimiento de nuevas concepciones normativas, teóricas y doctrinarias, o jurisprudenciales que lo justifiquen, proponer al Consejo Directivo la actualización o modificación del programa de la materia.

Artículo 12°: [De Forma]. Regístrese. Comuníquese a todos los Profesores Titulares de las asignaturas que se dictan en ésta Casa de Estudios a fin de dar cumplimiento con la presente a través de la Sala de Profesores.

Clausula Transitoria 1°: [Adecuación]. En caso que el presente sea aprobado en el segundo semestre del año 2009, dispóngase que los Programas vigentes deberán adecuarse durante el primer cuatrimestre de 2010 para entrar en vigencia en el segundo cuatrimestre del mismo año.

Cláusula Transitorio 2°: Establézcase que durante el segundo semestre del 2010. En los cursos por promoción se utilizarán como Programas aquellos que se adecuen a las presentes pautas. Corriendo en Paralelo en las mesas de exámenes desde el mes de agosto a noviembre los programas vigentes con aquellos que se adecuen a la presente. En el mes de diciembre del año 2010 serán válidos únicamente los programas que cumplan con las presentes pautas.